



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE UN CIRCUITO DE SKATEPARK Y CIRCUITO AL AIRE LIBRE DE CALISTENIA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA.

1. Justificación del objeto del contrato y necesidad de la contratación

Con motivo del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Guancha, dentro del Programa Insular Instalaciones Deportivas al aire libre 2017-2021, es necesario la ejecución de las obras del Proyecto Básico y de Ejecución de Skatepark y circuito al aire libre de Calistenia

La necesidad y la idoneidad de la presente contratación se justifica en la ejecución de un circuito al aire libre, para realizar la actividad de Skatepark, formado a través de una topografía irregular generada en el terreno, acabada con una losa de hormigón armada y la creación de un espacio destinado a Calistenia, mejorándose y modernizando las dotaciones deportivas del municipio.

Es idóneo para el cumplimiento del fin señalado esta modalidad contractual, ya que es la que más se ajusta a las necesidades que se presenten satisfacer, atendiendo a que debe de lograrse los requisitos y resultados descritos en el Proyecto Básico y de Ejecución de Skatepark y circuito al aire libre de Calistenia

2. Justificación división no división en lotes.

Atendiendo a la naturaleza de la obra, y al amparo del artículo 99.3 de la LCSP, la presente contratación no es susceptible de división en lotes, considerándose como una única obra, no procediendo la ejecución por una pluralidad de contratistas.

3. Justificación del procedimiento de licitación.

El presente contrato de obras se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, con la tramitación prevista en el artículo 159.1 de la LCSP, atendándose a varios criterios de adjudicación, evaluables automáticamente, en base a la mejor relación calidad – precio

Su **tramitación será de carácter urgente**, al amparo del artículo del 119 de la LCSP, todo ello, a efectos de cumplir con los compromisos marcados en el Convenio de colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Guancha, dentro del Programa Insular de Instalaciones Deportivas Al Aire Libre 2017-2021, siendo ello una necesidad inaplazable, a efectos de que el Ayuntamiento de La Guancha cumpla, dentro del plazo otorgado, la ejecución de dicha actuación.

4. Justificación del presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación asciende CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (181.356,00€) más el IGIC al 7% por cuantía de DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (12.694,92€), ascendiendo a un total de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (194.050,92€)





Siendo el desglose de lo anterior, el siguiente:

Capítulo	Importe
1. Actuaciones previas	1.500,00€
2. Demoliciones	132,00€
3. Acondicionamiento del terreno	12.127,66€
4. Cimentaciones	9.955,90€
5. Estructura	73.707,18€
6. Carpintería	13.121,40€
7. Remates y ayudas	3.630,63€
8. Instalaciones	1.525,15€
9. Impermeabilizaciones	5.151,94€
10. Pavimentos	223,57€
11. Urbanización	768,77€
12. Equipamiento	19.573,07€
13. Gestión de residuos	3.628,76€
14. Control de calidad y ensayos	4.221,40€
15. Seguridad y salud	3.131,61€
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	152.400,00€
13% de gastos generales	19.812,00€
6% de beneficio industrial	9.144,00€
Suma	181.356,00€

El valor estimado del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (181.356,00€), IGIC no incluido.

El método de calculo para el valor estimado se obtiene por los trabajos, mediciones y unidades de obras contenidas en el Proyecto Básico y de Ejecución:

- Presupuesto de ejecución material: 152.400,00€.
- 13% de gastos generales: 19.812,00€.
- 6% de beneficio industrial: 9.144,00€.

5. Justificación de la clasificación y solvencia.

Dado que el valor estimado de la presente obrar es inferior a 500.000,00€ no resulta requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado, sin perjuicio de poder estar clasificado en el **Grupo G “Viales y pistas” (subgrupo 4) Obras viales sin cualificación específica ó Grupo C “Edificaciones”**

No obstante lo anterior, el licitador deberá acreditar estar en posesión de unos mínimos de solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad a lo dispuesto a continuación:

- **Solvencia económica y financiera:**

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro





Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Solvencia técnica**

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución

Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) del artículo 89 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

6. Justificación del plazo y lugar de ejecución de las obras.

El plazo de ejecución de la obra será de un máximo de **CUATRO (4) MESES**, a contar del día siguiente a la comprobación del Acta de Replanteo.

Se justifica el plazo de ejecución de la obra atendiendo al criterio del técnico redactor del proyecto, todo ello atendiendo al diagrama de tiempo- actividades (Diagrama de Gannt por capítulos) que consta en el Proyecto Básico y de Ejecución de Skatepark y circuito al aire libre de Calistenia

El lugar de ejecución de la obra se corresponde con la parcela con referencia catastral 8101654CS3480S PR CALDERA LA 11 38440 LA GUANCHA.

7. Justificación de los criterios de adjudicación

Para la adjudicación del contrato, se atiende a una pluralidad de criterios de valoración, recayendo la adjudicación en la proposición que resulte más ventajosa atendiendo a su relación calidad – precio.

Se justifica el criterio del **precio**, a efectos de optimizar económicamente el contrato, permitiendo un ahorro en la inversión económica del contrato, y la eficiencia en el gasto, cuya valoración se realizará atendiendo a una fórmula que permita asignar una distribución proporcional y efectiva de los puntos asignados, ponderando diferencias existentes entre las diferentes ofertas

Se justifica el criterio de **reducción del tiempo en el plazo de ejecución de la obra**, al considerarse un factor primordial en la ejecución de la obra, al amparo de cumplir con el convenio suscrito entre el Cabildo y este Ayuntamiento. Su valoración se realizará atendiendo a una fórmula que permite una distribución proporcional de los puntos asignados.

Se justifica el criterio de la **ampliación del plazo de garantía**, siendo esencial por el tipo de obra que se trata. Su valoración se realizará atendiendo a una fórmula que permite una distribución proporcional de los puntos asignados.





Los criterios de adjudicación indicados anteriormente se le asignará la siguiente ponderación indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas

8. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.

Ostentan carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el apartado f) del artículo 202 de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La presente memoria justificativa del contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el artículo 63.3.a) de la LCSP.

